



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. Y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 24 NOV 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 42/2014, IFE N° 70/2014, IFE N° 107/2014 e IFE N° 531/2014.

Carta IFE/WS/2014-0046, del 2014.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9336121.-

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Ordinario IFE N° 42/2014, de 20 de enero de 2014, la Inspección Fiscal solicitó a la Concesionaria que se regularizaran los registros de control de las actividades de mantención de los equipos de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, toda vez que efectuada una fiscalización a las hojas de vida de los equipos estas no se encontraban disponibles, por lo que solicitó su actualización o su reconstrucción, dándole un plazo de 15 días, a partir de la fecha de su recepción, para presentar un programa de trabajo en el que se indicara las acciones y plazos que se realizarán para la reconstrucción de los antecedentes.

- Que mediante carta IFE/W/S/2014-0046, de 3 de febrero de 2014, la Sociedad Concesionaria, dando respuesta al Ordinario IFE N° 42/2014, señaló que personal de mantenimiento estaba trabajando en la revisión y reconstrucción, si era necesario, de los antecedentes solicitados por la Inspección Fiscal, indicando, además, que la información solicitada se encontraría disponible el día 21 de febrero de 2014, lo que implica, según lo señalado por el Concesionario, disponer de las hojas de vida de los equipos en comentario, implementación de libro de obras respectivo (manifold en ambas salas de CCTV), registro de órdenes de trabajos de actividades de mantenimiento correctivo y preventivo e inventario actualizado incluyendo los equipos cambiados por el quinto año (cumplimiento de ciclo de vida).

- Que mediante el Ordinario IFE N° 70/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 letra c.28 de las Bases de Licitación, propendría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 20 UTM, toda vez que el Concesionario no dió cumplimiento a lo señalado en la letra a) del artículo 2.8.2.3 de las citadas Bases, en cuanto al sistema de control documental que debe llevar respecto de las actividades de mantención que ejecuta a los Equipos y Sistemas de Seguridad con que cuentan los recintos que conforman el contrato de concesión.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 107/2014, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 letra c.28 de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 20 UTM por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.3 letra a) de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.

- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ordinario IFE N° 531/2014, informó que la Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación relacionados con la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que el artículo 2.8.2.3 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:
"De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de la mantención preventiva y correctiva de la totalidad del Equipamiento y Sistemas de Seguridad implementados en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.

Las siguientes especificaciones corresponden a los requerimientos generales de mantención de sistemas electrónicos de seguridad para los Establecimientos Penitenciarios objetos de la presente concesión.

El objetivo más importante de la mantención de un sistema electrónico de seguridad de un Establecimiento Penitenciario, es garantizar un apoyo ininterrumpido a Gendarmería de Chile en su función de seguridad y vigilancia.

Así, y por tratarse de un sistema de seguridad, el soporte técnico permanente y oportuno es un requisito indispensable. En consecuencia, el Concesionario deberá prestar un servicio permanente de mantenimiento preventivo y correctiva a su costo, de manera de garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y sistemas de seguridad”.

Agregando la citada norma que “para efectos de llevar un control de las actividades de mantención, el Concesionario deberá implementar un sistema de documentación de trabajo, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

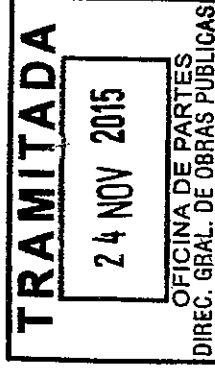
- a) *Hoja de Vida del Equipo, de acuerdo a Formato proporcionado por el Inspector Fiscal.*
- b) Ordenes de Trabajo y de Servicio
- c) Libro de Obra foliado con copias para registrar observaciones de los responsables de los sistemas de seguridad de Gendarmería de Chile y de los responsables de la mantención de estos sistemas
- d) Documentación del Usuario (Autorizaciones de acceso, listado de personal autorizado para ingresar con el Concesionario, lugares de autorización para acceso)
- e) Documentación del Concesionario
- f) Planificación del Concesionario
- g) Programa de Trabajo del Concesionario
- h) Plan y Programa de Prevención de Riesgos, acorde con las exigencias y disposiciones establecidas por la Legislación Laboral y de Seguridad Industrial Chilenas.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.28 de las Bases de Licitación, establece una multa de 20 UTM, cada vez, que se produzca el “incumplimiento del sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen motivos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 20 UTM, toda vez que ésta no dio cumplimiento al sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad, ya que en fiscalización efectuada por la Inspección Fiscal la hoja de vida de los equipos correspondientes a los a los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, no estaba disponible, debiendo solicitar a la Concesionaria su regularización.
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: ...

DGOP (Exenta) N° 4971 /



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 20 UTM, toda vez que no dio cumplimiento al artículo 2.8.2.3 de las Bases de Licitación relativo al sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad correspondiente a los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, infracción que se encuentra tipificada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.28 de las citadas Bases.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOILI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

2. Ministerio de Obras Públicas
de Chile
Carretera Antártica
2000000

INUTILIZADO

[Faint handwritten signature and illegible text]




**CONTROLORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFERENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO:		

9336121.-


EDUARDO ABERDRAZO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


ALEXANDER KILWADENKO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

